

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 2-1659

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	180 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	
EL PAGO ES ADELANTADO	

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local con fecha 9 de los corrientes me dice lo que sigue:

Excelentísimo señor:

Con esta fecha digo a los Jefes Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones de Administración Local, lo que sigue:

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre último sobre reforma de las Haciendas municipales, el Estado asume, a partir de 1.º de enero corriente, el pago de los haberes pasivos del personal sanitario al servicio de los Municipios en las condiciones que en el mencionado precepto se establecen.

Para el debido cumplimiento de aquella medida esta Dirección General ha acordado:

1.º—Por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, o de las Secciones Provinciales de Administración Local, en su caso, se remitirá a la máxima urgencia a este Centro directivo, y en todo caso antes del día 20 de los corrientes, relación certificada, en duplicado ejemplar, de los jubilados y pensionistas que perciban sus haberes pasivos a través de Corporaciones Locales de esa provincia, ajustándose al modelo anexo.

2.º—Para rellenar dicho modelo se basará esa Jefatura en los antecedentes que posea sobre prorrateo de pensiones comprobados con el ejemplar, debidamente autorizado, de los presupuestos de las Corporaciones Municipales para 1963 (o en su defecto, el último aprobado) que

obren en esa dependencia provincial.

3.º—En caso de duda requerirán al Ayuntamiento afectado por el conducto más rápido, a fin de que aporte las aclaraciones y justificantes necesarios. En la casilla de observaciones se consignarán, a este efecto, aquellas que se estimen convenientes.

4.º—En la relación certificada no se comprenderán los haberes pasivos satisfechos a personal sanitario por Corporaciones municipales que no estén integradas efectivamente en la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva.

5.º—Sin perjuicio de la inmediata remisión de las relaciones certificadas a que se refiere el número 1 por esa Jefatura se requerirá a cada una de las Corporaciones municipales que satisfagan haberes pasivos de la clase de que se trata, la expedición de una relación certificada de igual

formato al del anexo, que una vez cotejada con la expedida por esa Oficina Provincial, se cursará a esta Dirección General, a los efectos de la debida justificación ante la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas.

6.º—Incarácese la máxima diligencia en la exactitud y cumplimiento de este servicio, en evitación de demoras en el pago a los pensionistas.

7.º—De la presente circular se da traslado al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esa provincia, al Ayuntamiento de esa capital y a los de los Municipios de más de 20.000 habitantes de la misma, a los efectos oportunos.

Lo que de conformidad se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos procedentes.

Oviedo, 11 de enero de 1963.—
El Gobernador Civil accidental.

D., Jefe de

CERTIFICO: Que por los Ayuntamientos de esta provincia se satisfacen las pensiones de jubilación de personal sanitario o en favor de sus familias, a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre último, que a continuación se relacionan:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ayunt.º que paga la pensión (a)	Jubilados o pensionistas. Apellidos, nombres (b)	Nombres y apellidos del causante (c)	Parentesco con el causante (c)	Cargo del causante	Clase de la pensión (d)	Haber íntegro mensual de la pensión (e)	Mejoras graciables de pensión otorgadas por el Ayunt.º (f)	OBSERVACIONES

La relación que antecede comprende un total de ... (g) ... pensionistas, con un importe mensual de ... (h) ... pesetas.

Y para que conste,

INSTRUCCIONES para cumplimentar el presente estadillo.

- a) Sólo se consignará el Ayuntamiento que efectivamente pague la pensión, prescindiendo en los casos de prorrateo de las demás Corporaciones que contribuyen.
- b) Cuando sean varios los beneficiarios de la pensión originada por un mismo causante, se relacionarán juntos, uno a continuación de otro.
- c) A utilizar sólo en los casos de pensiones de viudedad, orfandad, etc.
- d) Jubilación, orfandad, etc.
- e) Se consignará la cuantía estricta abonable con arreglo a la legislación vigente en la fecha en que se concedió la pensión; en general los artículos 198 y siguientes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.
- f) Se computarán como tales también los incrementos de haber activo que hayan originado mayor pensión por aumento de la base computable.
- g) Se sumarán los nombres de la columna número 2.
- h) Se sumará la columna número 7 únicamente.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: don Luis Álvarez Álvarez; don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don José Álvarez Domínguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes de una como demandante y apelante doña Purificación Fernández Pérez, mayor de edad, casada, con autorización marital, domiciliada en Bello-Aller, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendida por el Letrado don José Cordero y de otra como demandado y apelado don Celedonio Trapello Pérez, mayor de edad, casado, labrador, de igual vecindad, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Abogado don Carlos Botas y también como demandado don Víctor Francisco Suárez Díaz, mayor de edad, casado, con la actora y con idéntico domicilio, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre declaración de propiedad.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada de que se deja mención haciendo expresa imposición de las costas de este recurso al apelante. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado no comparecido.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Álvarez. Luis Álvarez.—Manuel Rodríguez.—Rafael García.—José Álvarez Domínguez.

Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico, Oviedo diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Luis Nombela y Nombela, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para concertar préstamo a la gruesa, a instancia de don Enrique Fernández Peña y García Buría, Capitán del vapor "Llusanés", cuyo recurrente manifestó en su escrito de solicitud que dicho barco entró en este puerto de Avilés el día diecinueve de diciembre último, habiendo tomado a bordo mil quinientas toneladas de carbón con destino a Sevilla, y que por caducidad del permiso de navegación, la Autoridad marítima no autoriza la salida a la mar de dicho buque en tanto no se lleve a cabo en el mismo diversas obras para las que el compareciente carece de dinero necesario; que así mismo adeuda a la tripulación los sueldos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre últimos y la paga extraordinaria de Navidad para lo que igualmente carece de fondos que no le han sido facilitados, no obstante los requerimientos insistentes que para ello ha realizado a los Armadores del Buque "Compañía de Navegación de Vizcaya", con domicilio en Barcelona y a los consignatarios en esta villa Ruiz de Velasco S. A., por lo que se ve en la precisión de concretar un préstamo a la gruesa sobre el indicado barco y su carga, en cantidad no inferior a quinientas mil pesetas, de conformidad a lo que le autoriza el artículo 611 del Código de Comercio, y suplica al Juzgado se le conceda la oportuna autorización para dicho pres-

tamo por cantidad de quinientas mil pesetas.

Pericialmente fueron valorados en la suma de dos millones y medio a tres millones de pesetas el barco "Llusanés", y en la de seiscientos cincuenta mil su citada carga.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 2161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado para su publicación durante dos días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a diez de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de Primera Instancia del Partido que así lo acordó por proveído de hoy en autos de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia de don Jesús Pellico García, se emplaza a los demandados cuyo paradero se ignora, herencia yacente o herederos de don Víctor Pellico Pérez y como tales herederos y también subsidiariamente por sí mismos, a su esposa doña Mercedes López Campo o López Campos e hijos don Paulino y don Manuel Pellico Mier y a cualquier otro hijo que aquél pudiera tener, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que corresponderá el perjuicio que corresponda a Cangas de Onís, 22 de diciembre de 1962.—El Secretario.

DE GIJON

Don Félix Sagado Suárez, Magistrado, en funciones de Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha en juicio de testamentaria de don José Tuero Vallina y doña Cándida Tuero Cifuentes, seguido a instancia de doña María Blanco Tuero, se cita a los hijos de don José Tuero llamados doña María Soledad, don Aurelio y don Arsenio Tuero Cifuentes, ausentes, o a los herederos de los últimos, para que comparezcan en forma en los expresados autos, si vieren de convenirles, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia a los fines y efectos expresados, expido y firmo el presente en Gijón a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Cédulas de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha se requiere al penado en causa número 456 de 1960 Domingo Sanz Montejo, para que en concepto de indemnización civil abone las siguientes cantidades a fué condenado en sentencia de fecha 17 de octubre de 1962.

A Santuario Miguel Escudero doscientas diez pesetas; a José Lucas Díaz, sesenta pesetas y a José Roza Fernández, sesenta pesetas.

Gijón, 20 de diciembre de 1962. El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 330 de 1961, sobre apropiación indebida por la presente se requiere al penado Manuel García Rodríguez nacido el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de Manuel y María, soltero, joyero natural de Salamanca y vecino de este villa, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone a los perjudicados la suma de dos mil pesetas y quinientas pesetas respectivamente a que fué condenado en la causa arriba expresada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia de siete de noviembre último.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicho penado, expido la presente en Gijón, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE INFUESTO

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de carta-Orden de la superioridad dimanante del sumario instruido en este Juzgado, bajo el número 6 de 1962, por delito de abandono de familia, por medio de la presente

cédula se requiere a la penada Alicia Sánchez Noriega, vecina Corripios, Valdesoto, Siero actualmente en paradero ignorado, para que haga efectiva la multa de nueve mil pesetas a que fué condenada en la causa expresada, con prevención de que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

Infiesto, a 24 de diciembre de 1962.—El Secretario.

DE PRAVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria, dimanante del sumario número 9 de 1961, por imprudencia, contra el penado Manuel Leoncio González Trelles, de 40 años, viudo, Médico, natural de Mallecina y vecino de Oviedo, que el indicado penado ha sido condenado a abonar a los herederos de la interfecta Marión Florence de la Tour, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas en concepto de indemnización civil, por resolución de la indicada causa.

Pravia, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Oficina Provincial de Oviedo

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia que deberán cumplimentar la relación de comprobación, modelo 202-4 que comprende a todos los funcionarios en propiedad y obreros de plantilla que figuren al servicio de los mismos en 1 de enero de 1963.

Dicha relación de comprobación deberá remitirse a la Oficina Provincial de la Mutualidad (Santa Susana, 29-1.º) antes del día 31 del corriente mes.

Oviedo, 10 de enero de 1963.— El Jefe Provincial, César Blanco.

Para conocimiento de los señores Alcaldes, Funcionarios y obreros asegurados en esta Mutualidad y pensionistas, se hace público que el próximo día 19 (sábado), a las trece horas, tendrá lu-

gar en los Salones de la Excelentísima Diputación Provincial el acto de entrega a los pensionistas a quienes han correspondido los agüaldos 1962 que esta Mutualidad estableció por acuerdo de su Consejo de Administración adoptado el 18 del pasado mes de diciembre.

A dicho acto que presidirá el Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación, quedan invitadas cuantas personas estén interesadas en esta Mutualidad.

Oviedo, 12 de enero de 1963.— El Jefe Provincial César Blanco.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE OVIEDO

Habiéndose solicitado de esta Jefatura Provincial, por la Alcaldía y Médico titular del Ayuntamiento de Caso, autorización para establecer un Botiquín de urgencia en la localidad de Caleao, del citado Municipio, acogiéndose para ello a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1962, y cumplidos los trámites señalados en la misma, esta Jefatura hace pública dicha pretensión, a fin de que las personas en ello interesadas puedan presentar la oportuna reclamación en estas oficinas, en el plazo previsto para ello, que es el de quince días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se previene en la mencionada disposición ministerial.

Oviedo, a 21 de diciembre de 1962. — El Jefe provincial de Sanidad.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Ultimado por el señor Ingeniero Operador don Manuel Vega Alvarez afecto a este Distrito Forestal, el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 139 del Catálogo de esta Provincia denominado "Peña del Cuervo", perteneciente al pueblo de Monasterio de Hermo del término Municipal de Cangas de Narcea, se hace público para conocimiento de cuantos se consideren interesados, que de acuerdo con el apartado C) del artículo 14º de la Nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace saber:

1.º Que se abre la vista del expediente por quince días hábiles en las Oficinas de este Distrito Forestal C/: Marqués de Terverga número 4-Oviedo, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieren sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

2.º Se advierte que solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho acto y que las reclamaciones sobre propiedad solo serán admitidas de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo legal previo al apeo.

En todo caso las reclamaciones han de presentarse por duplicado y se expresará el propósito de apurar mediante ellas la vía Administrativa como trámite previo a la Judicial Civil.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

Anuncio

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico S. A. para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 V. entre la Central de Priañes y el Alto de la Mortera (Trubia), referencia 16-8-4.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fué sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el

otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico S. A. para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios entre la Central de Priañes y el Alto de la Mortera (Trubia).

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de seis meses.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

8.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

9.— El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado

de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

10.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

11.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

12.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

13.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones sería motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 20 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.

—:—

CARRETERAS - CONCESIONES

ANUNCIO

Fábrica de Mieres, S. A., solicita autorización para instalar un puente metálico para protección de un teleférico desde Polio al Lavadero Central (Mieres), con cruces en la C. N. 630 de Adanero a Gijón, p. k. 429,850 y la C. C. de Sama de Langreo a Mieres, p. k. 12,460.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a información pública por un plazo de quince (15) días, durante el cual se admitirán reclamaciones en esta Jefatura y en la Alcaldía de Mieres.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el proyecto en el Negociado de Carreteras, Concesiones, de esta Jefatura.

Oviedo, 26 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.

—:—

NEGOCIADO DE CONCESIONES
Y EXPROPIACIONES

Trámite: Información pública para otorgamiento de concesión de línea eléctrica.

Entidad peticionaria: Ayuntamiento de Aller.

Objeto de la petición: Refor-

ma de alumbrado público desde Valdefarrucos a Campera, en las márgenes de la carretera de Lillo a Santullano, kilómetros 6 al 9.

Términos municipales: Aller.

Texto: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Líneas Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público que la entidad arriba señalada ha solicitado la concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso, relativa a la instalación de línea eléctrica que igualmente se reseña.

Este anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los Municipios afectados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ante esta Jefatura, Negociado de Concesiones, o ante el Alcalde respectivo.

El Proyecto de la instalación se hallará expuesto al público en el mismo negociado durante el plazo indicado.

Oviedo, 26 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Información pública de
carreteras

Autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 13 de 1962, la ejecución de la variante de la carretera local de Florida a Cornellana, 0-410, entre los kilómetros 3 y 14, por Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.; con motivo de la inundación de dicho tramo por un futuro embalse se abre información pública del proyecto en cumplimiento de lo preceptuado del artículo 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, dictado para ejecución de la Ley de carreteras de 4 de mayo del mismo año.

Durante el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto al público, en el Negociado de Concesiones de la Jefatura de Obras Públicas, el citado proyecto, a fin de que cualquier entidad o particular que se crea interesado, puedan examinarlo y presentar, ante las Alcaldías de Tineo, Salas y Belmonte de Miranda o en esta Jefatura, las observaciones o reclamaciones que estimen conveniente a su derecho.

Oviedo, 26 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE
OVIEDOServicio de Catastro de Rústica
ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se remite al Ayuntamiento de Morcín, para su exposición al público el padrón de la contribución rústica catastrada para el año 1963 correspondiente a aquel término pudiendo durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Oviedo, 18 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANCHEZ CASUSO, Eloy, de 30 años, casado, carpintero, hijo de Honorio y de Ascensión, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Sepúlveda, número 150, Barrio Lucero, y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 15 de 1962, sobre apropiación indebida.

ALVAREZ, Amador, vecino que fue de La Felguera-Langreo y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la pre-

sente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 277 de 1962, sobre hurto.

BELLAS BELLAS, Emilio, de 28 años de edad, soltero, obrero, hijo de María, natural de El Ferrrol del Caudillo (La Coruña) y vecino que fue de El Condado-Laviana, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 275 de 1962, sobre estafa.

ALONSO ANIA, Manuel, de 51 años en la fecha de autos, panadero, hijo de Benigno y de Ramona, natural de Ujo, para que en el término de cinco días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle la suspensión de condena en el sumario 103 de 1961, sobre estafa, seguido por el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.

DE LA VEGA SUAREZ, Senén, de 23 años, soltero, metalúrgico, hijo de desconocido y de Josefa, natural de Trubia, vecino últimamente de Oviedo, Tenderina Baja, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 83 de 1962, por el delito de lesiones.

SANCHEZ FERNANDEZ, Enrique, natural de Oviedo, de estado soltero, de profesión chófer-mecánico, de 21 años de edad, hijo de Marcelino y de Angeles, domiciliado últimamente en Oviedo, calle Uría, 25, y soldado paracaidista que fue en la Bandera Ortiz de Zárate, en Murcia, procesado en cuasa número 44 de 1962, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción de Totana, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, en la Prisión del partido.